REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000075

El Despacho no atiende la petición de autorización que presenta la abogada de la señora CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL, demandante en proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra FABIO CHITIVA MORA, por improcedente.

Recuerde la profesional del Derecho el trámite y oportunidad de la prueba pericial reglados en el Código General del Proceso y, en todo caso, de llegar a requerirse que el Despacho ordene algún requerimiento en los términos del artículo 227 de la normatividad citada, ello procederá en la etapa correspondiente del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que no han iniciado las partes.

Respecto de las copias de la sentencia, por Secretaría atiéndase las del acta que recogió los pormenores de la audiencia y, de requerirse, del CD correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA